

table y Alcantarillado, publicada en el BOP número 215, de 13 de noviembre de 2017, de manera temporal hasta tanto la Corporación decida de nuevo su aplicación y como máximo hasta 30 de junio de 2021.

2º.- Tomar las medidas necesarias para que se proceda a una verificación de las redes para averiguar la existencia de averías u otras instalaciones que estén permitiendo el uso del agua indebidamente o de manera fraudulenta, independientemente de que estas tengan consideración pública o privada.

3º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No habiendo más intervenciones en el apartado referente a la modificación del apartado 3, artículo 10, y sometido el contenido del asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (doce de los trece que legalmente componen la Corporación), la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habida cuenta de las diferencias de suministro entre el contador general de las redes utilizadas fuera del ámbito de cobertura y los contadores de los usuarios, se hace necesario llevar a cabo una verificación de cada una de las mismas a los efectos de comprobar la existencia de averías u otras instalaciones que estén permitiendo el uso del agua indebidamente o de manera fraudulenta, por lo que se propone a la Corporación, en relación al apartado 3, artículo 10, de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- A los suministros existentes de redes ubicados fuera del área de cobertura cuyo suministro es considerado en precario, se diferenciarán entre redes ejecutadas con carácter privado (a partir de ahora Red Privadas) y redes ejecutadas por los titulares con intervenciones ocasionales del servicio de agua municipal (a partir de ahora Red Mixta), quedando estas últimas (Las Redes Mixtas) exentas de computárseles las diferencias entre contador general de la red o cabecera y los divisionarios conectados a la red. Para ello se han identificado las siguientes Redes Mixtas: Ctra. de Castril (Ermita del Angel), Camino Matallana, Camino Parpacén, Ctra. de Castelléjar, Camino Sarrabona, Camino Cerro de Aro, Camino del Cementerio, Camino del Seto, Camino Ancho, Camino El Gitanal, Camino de la Boja, Ctra. Las Santas, Red desde los depósitos hasta el camino de la Viña (Cigarral), Camino de las Potables, Carretera Fuencaliente, Camino de la Tejera y Camino de la Piscina.

Para el caso de las Redes Privadas se les computará la diferencia entre el contador general de la red y la suma de los consumos divisionarios conectados a la red, siendo a partir de este punto de control la responsabilidad del usuario de garantizar la calidad y del correcto mantenimiento de la red. Pudiendo ser suspen-

dido el suministro si concurren alguna de las causas contempladas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Huéscar, 11 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 1.433

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Rectificación error publicación ordenanza uso Casa de la Cultura

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Publicado en este Boletín Oficial el pasado 15 de enero de 2021 el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de la Casa de la Cultura de Monachil se advierte la existencia de un error de transcripción al omitir el artículo 15, relativo a Exenciones y Bonificaciones, que si había sido sometido y aprobado en la correspondiente sesión Plenaria de 8 de octubre de 2020.

Visto que procede subsanar el error de transcripción material padecido en el la publicación de 15 de enero de 2021, con la finalidad de adaptarla a los datos correctos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a publicar el texto íntegro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE MONACHIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 18.c, 25.2 m y 69.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, las corporaciones locales tienen atribuidas competencias, entre otras, en las materias de actividades o instalaciones culturales.

El Ayuntamiento de Monachil considera la prestación de estos servicios como fundamentales para la promoción de la cultura y la convivencia ciudadana.

El fin es consolidar la cultura como una estrategia básica en el desarrollo de nuestro municipio, acogiendo las manifestaciones culturales ciudadanas como mues-

tra de la riqueza y pluralidad de nuestra sociedad, atendiendo así a todas las demandas que cada vez, y con mayor intensidad, demandan nuestros ciudadanos.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización de las dependencias de la Casa de la Cultura de Monachil, para actividades culturales.

Se favorece así los cauces de participación ciudadana a través de la prestación de servicios y el desarrollo de actividades de interés colectivo para la vecindad.

Los espacios afectados por esta Ordenanza son:

- Las aulas de la Casa de la Cultura.
- Gimnasio de la Casa de la Cultura.
- Sala de exposiciones "Pepe Aurora"
- Auditorio "Jorge García Tudela".

Artículo 2º Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios de la Casa de la Cultura, por tiempo determinado y bajo las normas reglamentarias que se determinen.

Artículo 3º Fundamento de la obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se solicita el uso de alguna instalación cultural municipal, y se incluye en la solicitud, reserva de hora, aunque posteriormente no se lleve a cabo el aprovechamiento solicitado.

Artículo 4º Alcance

Están obligados al pago de la presente exacción las personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de los servicios que se prestan en la Casa de la Cultura bien sea en forma periódica o de una sola vez.

Artículo 5º

El Ayuntamiento de Monachil a través de la Concejalía de Cultura, se encargará de la conservación y mantenimiento de sus instalaciones.

Artículo 6º

El horario para estas instalaciones, de lunes a viernes, será de 09.00 a 14.00 h en horario de mañana y de 16.00 a 22:00 h en horario de tarde.

Fuera de este horario las instalaciones únicamente permanecerán abiertas para alguna actividad cultural, programada y aprobada por la Concejalía de Cultura.

CAPÍTULO II. Gestión y Funcionamiento Interno

Artículo 7º

7.1. Todo uso o utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura, queda sujeto a la obtención previa de la correspondiente autorización de uso.

7.2. La autorización concedida determinará el plazo y la duración del uso, así como todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto, respecto del destino, del acceso público y de las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de espectáculos propios y actividades recreativas.

7.3. El otorgamiento de la autorización será discrecional, en tanto que este Ayuntamiento no tiene obligación de conceder autorización. Así mismo esta puede ser revocable, en razón del interés público, en cualquier momento sin que de derecho a indemnización.

7.4. Las autorizaciones no serán transmisibles.

7.5. El órgano municipal competente para el otorgamiento de la autorización será el Alcalde.

7.6. La autorización se extinguirá por transcurso del plazo autorizado y por revocación.

Artículo 8º Solicitud del uso del local

8.1. Solicitud. Las personas interesadas en reservar un espacio de la Casa de la Cultura deberán entregar, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil, solicitud de reserva de uso de espacio de la Casa de la Cultura. Este documento se facilitará en este mismo lugar.

8.2. Plazo de entrega de solicitudes, se distinguen los siguientes supuestos:

PRIMERO: Uso de espacios por asociaciones culturales, vecinales, deportivas en las que no exista ánimo de lucro, para actividades que se desarrollen a lo largo del curso escolar. Deberán entregar cada año, entre el 1 de mayo y el 10 de julio, la solicitud de horarios para el curso siguiente además de la siguiente documentación:

- Escrito del Secretario/a de la Asociación, indicando que está correctamente dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y que están todos los datos actualizados (directiva, cargos, estatutos, etc.)

El Ayuntamiento procederá a comunicar los horarios al interesado que, si son aceptados, quedarán reservados

SEGUNDO: Uso de espacios por asociaciones culturales, vecinales, deportivas en las que exista ánimo de lucro, para actividades que se desarrollen a lo largo del curso escolar. Deberán entregar cada año, entre el 1 de mayo y el 10 de julio, la solicitud de horarios para el curso siguiente además de la siguiente documentación:

- Escrito del Secretario/a de la Asociación, indicando que está correctamente dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y que están todos los datos actualizados (directiva, cargos, estatutos, etc.)

- Memoria detallada con el desarrollo de la actividad a lo largo del curso.

- Acreditación de la cualificación de la persona o personas que impartirán la actividad.

- Certificación de estar al corriente en todas sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

TERCERO: Uso de espacios por asociaciones culturales, vecinales, deportivas, o de otra índole, sin ánimo de lucro y para momentos puntuales. Deberá entregar la solicitud indicando la petición de horario, al menos 7 días antes.

CUARTO: Uso del Auditorio "Jorge García Tudela"

La reserva de este espacio no podrá hacerse en un plazo inferior a un mes de la fecha de la celebración del acto, ni superior a 6 meses, a fin de poder garantizar la organización y la disponibilidad de dicho espacio a favor de la programación organizada por el propio Ayuntamiento.

En todos los casos la solicitud deberá indicar:

- Persona física o jurídica que solicita la autorización.
- Fecha de inicio de la actividad, número de horas o días de utilización que se solicitan.
- Memoria del tipo de espectáculo, actividad cultural o recreativa cuya realización se pretende.

- Número de asistentes o espectadores previstos, recordando que bajo ningún concepto podrá aumentarse el aforo establecido (379 personas). El titular de la autorización será responsable de no permitir ni consentir, en ningún caso, el acceso de público en número superior al aforo.

Cuando se trate de un uso particular del auditorio en el que no participa o coparticipa el Ayuntamiento de Monachil, además será necesario:

- Declaración de haberle sido entregado el espacio en perfecto estado de uso y utilización.

- Declaración Jurada de asumir, ante este Ayuntamiento, la totalidad de la responsabilidad por los deterioros o desperfectos que se hayan producido y apreciado una vez concluido el plazo de utilización concedido en la autorización. A tal efecto se levantará Acta, junto con el personal del Ayuntamiento, en el que se recojan todos los extremos a que se refiere esta apartado.

- Declaración Jurada de asumir, ante este Ayuntamiento el compromiso de mantener todas las instalaciones limpias, especialmente las de uso exclusivo del personal del promotor (baños, vestuarios, escenario, etc.)

- Declaración de las medidas de seguridad e higiene a adoptar, con el fin de que se garanticen las condiciones de seguridad establecidas en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía,

- Pago de una fianza mínima de 60 euros. No obstante el órgano concedente podrá fijar una fianza superior en función de criterios como peligrosidad, afluencia de público, tipo de espectáculo, etc.

La fianza deberá aportarse ante el ayuntamiento en plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la resolución autorizadora.

- Aportación de póliza o recibo correspondiente al seguro de responsabilidad civil contratado por el solicitante que asegure todos los riesgos derivados de la actividad.

- La póliza deberá aportarse ante el Ayuntamiento en plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la resolución autorizadora.

- No se alquilará, ni el Ayuntamiento se hará responsable del pago de cualquier otro material adicional, ya sea audiovisual, de sonido o de cualquier otra índole, que no sea el que ya dispone el auditorio.

En ninguno de los casos se cederán espacios de forma exclusiva y permanente a ninguna entidad o particular.

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

Artículo 9º Usuarios/as

Se define como usuario de la Casa de la Cultura a cualquier persona, que acuda como espectadora, participante de cursos y demás actividades que pudieran desarrollarse en sus dependencias.

Artículo 10º Obligaciones de las personas usuarias

Serán obligaciones de las personas usuarias del Centro Cultural:

- Respetar los horarios establecidos al efecto de las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

- Respetar el mobiliario y elementos allí depositados y hacer buen uso de los mismos.

- Respetar el orden y la limpieza del local, de tal forma que después de su uso pueda ser utilizado por otras personas usuarias.

- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer el personal del Centro.

- Ningún colectivo de usuarios/as tendrá las llaves de las dependencias de la Casa de la Cultura.

- Para el uso de las dependencias asignadas a cada colectivo deberán dirigirse siempre al personal de servicios, que será el que se encargue de su apertura y cierre.

- La Casa de la Cultura no podrá ser sede social de ningún colectivo o asociación.

- Realizar la actividad en la sala o espacio asignado

- Se prohíbe fumar en todo el centro

- Se prohíbe comer o beber en todas las dependencias de la Casa de la Cultura, salvo en las actividades o momentos puntuales autorizados por la Concejalía de Cultura.

- La entrada de animales de compañía, excepto aquellos en los que por discapacidad visual o de otro tipo, deba ir acompañado de un perro guía.

Artículo 11º Responsabilidades

Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario, o de cualquier otra índole, se le pudieran exigir y tomara a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad, con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.

No alcanzará al Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que el público realice ya que la misma recaerá única y exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

Correrán por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados por el uso indebido de las instalaciones.

Las actividades que se organicen por otras Áreas y/o negociados municipales (previa autorización del Concejal/a de Cultura) serán los responsables de las mismas.

Artículo 12º Publicidad

Todas las actividades desarrolladas en el centro cultural que sean publicitadas, independientemente del medio, deberán incorporar el logotipo del Ayuntamiento como entidad colaboradora de las mismas.

Artículo 13º Convenios de Colaboración

Cuando las circunstancias lo determinen, podrán desarrollarse convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y grupos, entidades o particulares para la utilización de espacios de la Casa de la Cultura.

CAPÍTULO IV. Tarifas

Artículo 14º

Las tasas se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

- Auditorio Jorge García Tudela

De lunes a viernes, hasta las 18.00 h, 50 euros/hora

De lunes a viernes, de 18:00 a 22:00 h, 60 euros/hora

Sábados hasta las 22:00 h, 70 euros/hora

En todos los casos incluye asistencia de técnico de medios audiovisuales

- Gimnasio de la Casa de la Cultura y espacio expositivo

De lunes a viernes, hasta las 22:00 h 20 euros/hora
- Salas auxiliares de la Casa de la Cultura

De lunes a viernes, hasta las 22:00 h, 15 euros/hora
Artículo 15º. Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentas de esta tasa las Asociaciones y Entidades sin ánimo lucro inscritas en el registro municipal de Asociaciones, siempre que sea sin ánimo de lucro, o con un fin benéfico.

También estarán exentos los Centros de Educación Pública de Monachil, cuando lo requieran para sus objetivos docentes y clausuras de curso.

Además, se establecen las siguientes bonificaciones:

- Actos organizados por Asociaciones o Entidades con ánimo de lucro, que pueda tener interés para el municipio, 25% de bonificación.

- Actos organizados por particulares sin ánimo de lucro (con entrada libre) que complemente la propuesta cultural y tengan interés para el municipio, 45% de bonificación.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza Fiscal deroga el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales y edificios municipales en lo referido exclusivamente al uso, gestión y cuadro de tarifas correspondientes al Auditorio Jorge García Tudela (Antes Príncipe Felipe) y a las salas auxiliares de la Casa de la Cultura.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, y previa su publicación en el BOP en los términos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

Monachil, 18 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.276

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva modificación Reglamento de Condecoración y Honores al Mérito del Cuerpo de la Policía Local

EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Condecoración y Honores al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Motril, que consistía en dotar de nueva redacción a su artículo referido a la Cruz a la Constancia en el Servicio y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones al mismo en el periodo de información pública en que ha sido sometido, esta Alcaldía con fecha 4 de marzo de 2021, ha resuelto aprobar definitivamente la referida modificación, cuyo texto se transcribe a continuación, así como proceder a su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley

“Artículo 8º: Cruz a la Constancia en el Servicio.

Para conceder la Cruz a la Constancia en el Servicio, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación, (se computaran el tiempo de servicio en otras Policías Locales y Fuerzas de Seguridad, así como en las Fuerzas Armadas):

a) Para la Cruz a la Constancia Policial, Categoría de Oro, 30 años.

b) Para la Cruz a la Constancia Policial, Categoría de Plata, 25 años.

c) Para la Cruz a la Constancia Policial, Categoría de Bronce, 15 años.

Motril, a 10 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.325

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación bases generales

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 12/03/2021, relativa a la Modificación de las Bases Generales de selección, abono tasa acceso empleo público.

Considerando la necesidad de adaptar las siguientes bases generales de los distintos procesos selectivos para que sea un instrumento ágil para la gestión de los recursos humanos se considera necesaria su modificación en el sentido de actualizar la forma de abono de las tasas de acceso al empleo público.

Las Bases Generales objeto de la modificación son las siguientes:

Bases Generales que regirán las convocatorias de cobertura definitiva de plazas por el sistema de consolidación y estabilización de empleo temporal de funcionarios de carrera y de laborales, incluidas en oferta de empleo público del Ayuntamiento de Motril.

Bases Generales que regirán las convocatorias de cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y de laborales, incluidas en oferta de empleo público del Ayuntamiento de Motril.

Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Motril.